



I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ
ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 0818 / (MD)

RENGO, 31 JUL. 2012

VISTOS:

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento; y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.-

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 0732-MD de fecha 28 de Junio de 2012 que autoriza la entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS NAICURA-SANTA ISABEL**, representada por don **Luis Briceño Núñez**, Cédula de Identidad N° 5.934.923-6, el inmueble denominado Escuela F N° 198 Naicura ubicado en Rosario- Naicura sin número de la comuna de Rengo, por un lapso de 30 años.

El contrato de comodato suscrito, suscrito el 24 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y doña **Luis Briceño Núñez**, Cédula de Identidad N° 5.934.923-6, en representación de la **JUNTA DE VECINOS NAICURA- SANTA ISABEL**.

DECRETO:

Apruébese el contrato de comodato del inmueble ubicado denominado Escuela F N° 198 Naicura ubicado en Rosario- Naicura sin número de la comuna de Rengo, suscrito el 24 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la **JUNTA DE VECINOS NAICURA- SANTA ISABEL**, representada por don **Luis Briceño Núñez**, Cédula de Identidad N° 5.934.923-6, por un plazo de 30 años.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARIA MUNICIPAL, JURÍDICO y FINANZAS; Y ARCHIVESE.


[Firma]
AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


[Firma]
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ
ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 24 de Julio de 2012, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Junta de Vecinos Naicura - Santa Isabel**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica vigente N° 041, RUT N° 65.106.980-7, según consta de Certificado otorgado por la Secretaria Municipal de Rengo, en fecha 02.07.2012, representada por su Presidente don **Luis Briceño Núñez**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Número 5.934.923-6, ambos con domicilio en Ruta H-50 N° 7927, Naicura, Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz denominada Escuela Básica F N° 198, el Servicio Educacional y bien raíz ubicado en Rosario-Naicura sin Número, Rengo, que según sus títulos, tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** Florencio Lazo B., en 50,00 metros; **SUR:** Camino Público en 50,00 metros; **ORIENTE:** Florencio Lazo B., en 70,00 metros; **PONIENTE:** Camino a Naicura en 70,00 metros. El dominio a favor de esta Corporación Edilicia, rola inscrita 657 N° 745 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1982. El rol de avalúos es el N° 234-11. Se hace presente que el inmueble se encuentra exento al pago de contribuciones.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Naicura-Santa Isabel, para quien recibe y acepta su Presidente, don **Luis Briceño Núñez**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: La entrega el inmueble en préstamo de uso



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines propios de la institución comodataria.

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, así como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato, o, que no preste servicios a toda la comunidad.
- 6.- Ante el cambio de la política educacional que importe una reactivación del uso propio del inmueble.

En el caso de terminación anticipada o no del presente



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el inmueble que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el lugar.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897- MP de fecha 09 de diciembre de 2008;

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 129 de 18 de Junio de 2012, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0732 (MD) de fecha 28 de Junio de 2012.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Naicura-Santa Isabel, y dos en poder del Municipio de Rengo.


MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RENGO


LUIS BRICEÑO NÚÑEZ
PRESIDENTE
JJ.VV NAICURA-STA. ISABEL